

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258753103001201900234-01
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO QUINTERO ROCHA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE MAGISTERIO -CODEMA,
COOVIPOR LTDA
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL
VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE:

Primero: Revocar parcialmente el numeral 1º de la sentencia apelada, para en su lugar establecer que existió un contrato de trabajo entre Carlos Eduardo Quintero Rocha y COOVIPOR CTA desde el 26 de agosto de 2010 al 4 de enero de 2017.

Segundo: Revocar el numeral 2º de la sentencia apelada, y en su lugar declarar que la única responsable del pago de las condenas es la demandada COOVIPOR CTA.

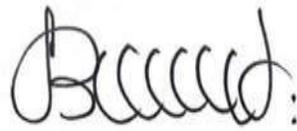
Tercero: Revocar parcialmente el numeral 3º para en su lugar establecer que las condenas ahí establecidas deben ser pagadas por COOVIPOR CTA.

Cuarto: Absolver a la Cooperativa del Magisterio – CODEMA de todas y cada una de las condenas de la demanda.

Quinto: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Sexto: Costas en ambas instancias a cargo de la accionada COOVIPOR CTA, incluyendo como agencias en derecho de esta instancia la suma de 2 SMLMV. Séptimo: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente al juzgado de origen(...) (aclaración de voto)

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 26/03/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 26/03/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.